CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**OBRA LABOR**
OBJETO	**REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI."**
CONTRATO Nº	**4143.036.26.027 de abril de 2025**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS**
CONTRATISTA	**LUIS FELIPE SALAZAR AYALA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C.1.151.934.601**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 19.260.000)**
PLAZO	**HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2025**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**000026 de 01 de abril de 2025**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, por la parte CONTRATANTE; **y** por la otra, **LUIS FELIPE SALAZAR AYALA** , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **NIT.** 1.151.934.601-4, actuando en su calidad de Representante Legal de **LUIS FELIPE SALAZAR AYALA** cuyo C.C.1.151.934.601 **,** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de OBRA LABOR**,** con observancia del trámite del Decreto 1075/2015 en concordancia con lo dispuesto en el Manual interno de Contratación de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. —**Objeto**: El objeto del presente contrato es REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI."todo de conformidad con los estudios previos, invitación pública la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. —**Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI." obligándose a proveer **.**

1. Soporte TI.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores.

3. Instalación de Software.
4. Administración de Redes de Datos.
5. Soporte en Plataformas Informáticas.
6. Dar cumplimiento a lo relacionado con los pagos al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION, Y ARL) tal y como lo establece la Normatividad Vigente.

B) LA INSTITUCION EDUCATIVA SE OBLIGA A. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y **4)** aportes parafiscales**. 5)** solicitar el registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA**. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 19.260.000) que será cancelado A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo, liquidados al término del presente contrato y soportados con las facturas que se anexen. **CLÁUSULA CUARTA**. — **Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** desde el cumplimiento de requisitos de perfecccionamiento y ejecución hasta el 30 de agosto de 2025, la Institución Educativa pagará el valor del contrato una vez se reciba satisfacción el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 000026 de 01 de abril de 2025 , del RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008.06 SERVICIO DE MANTENIMIENTO; correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. —**Garantías**: el contratista se obliga a dar garantía por cada uno de los bienes suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA**. — **Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de Riesgos Profesionales y Pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY . CLÁUSULA DÉCIMA**. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la INSTITUCION EDUCATIVA para efectuar la

tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá SEDE r el presente contrato sin autorización por escrito de la **INSTITUCION EDUCATIVA. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. —**Subcontratación**: EL **CONTRATISTA no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita, la **INSTITUCION EDUCATIVA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.** —**Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: la Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la **ley** 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** —**Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCION EDUCATIVA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación**

bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.** —. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitpución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.... — **Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2.Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de conflictos estipulados por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **d)** Aceptación de la Propuesta, **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **f)** certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría departamental; **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia Se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 04 de abril de 2025.

CONTRATANTE

LUIS FERNANDO LOPEZ
RCTOR

CONTRATISTA

LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
CONTRATISTA

Elaboró:Yolanda Ramirez M -Abogada

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA LABOR –CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV			
Numero:	**4143.036.26.027**	**Del Año:**	**2025**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS**		
CONTRATISTA:	**LUIS FELIPE SALAZAR AYALA**		
OBJETO	**REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JORGE ISAACS" DE CALI."**		
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 19.260.000)**		
PLAZO	**HASTA EL 30 de agosto DE 2025**		
FECHA DE INICIO	**ABRIL 04 DE 2025**		
SUPERVISOR:	**ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY**		

El día 04 de abril de 2025 , se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, los suscritos, mayores de edad, a saber: **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY** en su condición de supervisor del contrato y **LUIS FERNANDO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, por la parte CONTRATANTE; y por la otra, **LUIS FELIPE SALAZAR AYALA** , identificado(a)con c.c **1.151.934.601 ,** en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 04 de abril de 2025.



ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY
SUPERVISOR



LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
CONTRATISTA



LUIS FERNANDO LOPEZ
Rector
Institución Educativa INEM JORGE ISAACS

Elaboró:Yolanda Ramirez M -Abogada

CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**OBRA LABOR**
OBJETO	**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE INTERNET DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS"**
CONTRATO Nº	**4143.036.26.032 de abril de 2024**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS**
CONTRATISTA	**LUIS FELIPE SALAZAR AYALA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C.1.151.934.601**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**
PLAZO	**HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**000037 de abril 16 de 2024**

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, por la parte CONTRATANTE; **y** por la otra, **LUIS FELIPE SALAZAR AYALA** , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **NIT.** 1.151.934.601-4, actuando en su calidad de Representante Legal de **LUIS FELIPE SALAZAR AYALA** cuyo C.C.1.151.934.601 **,** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de OBRA LABOR**,** con observancia del trámite del Decreto 1075/2015 en concordancia con lo dispuesto en el Manual interno de Contratación de la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. —**Objeto**: El objeto del presente contrato es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE INTERNET DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS"todo de conformidad con los estudios previos, invitación pública la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. — **Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE INTERNET DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS" obligándose a proveer **.**

1. Realizar el Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo de la sede central
2. Realizar el Mantenimiento correctivo de equipos de cómputo de la sede central
3. Brindar soporte y atención en el mantenimiento de redes de internet de la sede central.

4. Atender las necesidades institucionales en cuanto a equipos de cómputo, redes de internet, eventos y sonidos de la sede central.

B) LA INSTITUCION EDUCATIVA SE OBLIGA A. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y **4)** aportes parafiscales**. 5)** solicitar el registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA**. — **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) que será cancelado A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo, liquidados al término del presente contrato y soportados con las facturas que se anexen. **CLÁUSULA CUARTA**. — **Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** desde el cumplimiento de requisitos de perfecccionamiento y ejecución HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, la Institución Educativa pagará el valor del contrato una vez se reciba satisfacción el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA**. — **Relación laboral**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número 000037 de abril 16 de 2024 , del RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008.06 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ; correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. —**Garantías**: el contratista se obliga a dar garantía por cada uno de los bienes suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA**. — **Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de Riesgos Profesionales y Pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY . CLÁUSULA DÉCIMA**. —**Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la INSTITUCION EDUCATIVA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** — **Cesión**: EL CONTRATISTA, no podrá SEDE r el presente contrato sin autorización por escrito de la **INSTITUCION EDUCATIVA. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. —**Subcontratación**: EL **CONTRATISTA no podrá subcontratar** la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita, la **INSTITUCION EDUCATIVA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.** —**Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Caducidad administrativa: la Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la **ley** 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** —**Liquidación del contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA—Liquidación unilateral**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCION EDUCATIVA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. —. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitpución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa INEM Jorge Isaacs. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.... — **Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato**: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2.Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** —**Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de conflictos estipulados por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Documentos del contrato**: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y hoja de vida de la Contratista; **d)** Aceptación de la Propuesta, **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **f)** certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría departamental; **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Domicilio Contractual:** las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia Se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 26 de abril de 2024.

CONTRATANTE CONTRATISTA

LUIS FERNANDO LOPEZ
RCTOR

LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
CONTRATISTA

Elaboró:Yolanda Ramirez M -Abogada

ORIGINAL FIRMADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA LABOR –CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV			
Numero:	**4143.036.26.032**	**Del Año:**	**2024**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS**		
CONTRATISTA:	**LUIS FELIPE SALAZAR AYALA**		
OBJETO	**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y REDES DE INTERNET DE LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS"**		
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)**		
PLAZO	**HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**		
FECHA DE INICIO	**Abril 26 de 2024**		
SUPERVISOR:	**ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY**		

El día 26 de abril de 2024 , se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, los suscritos, mayores de edad, a saber: **ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY** en su condición de supervisor del contrato y **LUIS FERNANDO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.409.143 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS, por la parte CONTRATANTE; y por la otra, **LUIS FELIPE SALAZAR AYALA** , identificado(a)con c.c 14.837.122, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día 26 de abril de 2024.

ALMA ELVIRA PAEZ ECHEVERRY
SUPERVISOR

LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
CONTRATISTA

LUIS FERNANDO LOPEZ
Rector
Institución Educativa INEM JORGE ISAACS

Elaboró:Yolanda Ramirez M -Abogada

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO No. 4143.002.26.024 - 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTIDAD CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI NIT. 800.243.065 – 3
RECTOR:	CARLOS EMILIO PARRA DELGADO C.C. No. 6.513.172
CONTRATISTA:	LUIS FELIPE SALAZAR AYALA C.C. No. 1.151.934.601
PLAZO:	El término de duración será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, hasta el 23 de Diciembre de 2.025.
VALOR:	VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($23.976.000.oo.) MONEDA CORRIENTE.
OBJETO:	Prestar Servicio de Mantenimiento preventivo de los Equipos de cómputo, dispositivos periféricos, Equipos de audio, de video y audiovisuales; Servicios de instalación y configuración de hardware y software; Soporte y asistencia técnica en las Plataformas Institucionales y el Apoyo logístico para las diferentes áreas de la comunidad educativa; en la sede Principal y Sede Joaquín de Caicedo y Cuero; actividades a desarrollar en forma temporal.

Entre la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.243.065 - 3 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciado: CARLOS EMILIO PARRA DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.513.172 de Trujillo, Valle, quien obra en calidad de Rector de la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de Mayo de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 002 del 21 de Marzo de 2025; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte el señor: LUIS FELIPE SALAZAR AYALA, con documento de identificación No. 1.151.934.601, expedida en Cali, Valle, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. d) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. e) Que los Estudios Previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. f) Que Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa de la Institución Educativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. g) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, por su trabajo en las Instituciones Educativas como Técnico en Sistemas, que hace justificable su idoneidad para el desarrollo del objeto contratado, reuniendo el perfil requerido por la Institución Educativa. h) La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 002 del 21 de Marzo de 2025. i) El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza al Rector con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios Profesionales; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. j) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada del Mantenimiento preventivo de los Equipos de cómputo, dispositivos periféricos, Equipos de audio, de video y audiovisuales; Servicios de instalación y configuración de hardware y software; Soporte y asistencia técnica en las Plataformas Institucionales y el Apoyo logístico para las diferentes áreas de la comunidad educativa, para las actividades del objeto de este contrato. k) Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.– OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a prestar los servicios de Servicio de Mantenimiento preventivo, diagnóstico general de los Equipos de cómputo, dispositivos periféricos, Equipos de audio, de video y audiovisuales, asegurando su buen funcionamiento y en procura de prolongar su vida; servicios de Instalación y configuración de

hardware y software; el soporte y asistencia técnica en las Plataformas Institucionales y el Apoyo logístico para las diferentes áreas de la comunidad educativa; en la Escuela Normal Superior Santiago de Cali, sede Principal y Sede Joaquín de Caicedo y Cuero, actividades a desarrollar en forma temporal, en los términos y condiciones fijados por la institución educativa. El proponente deberá ofertar cada uno de los ítems, según las siguientes descripciones, señaladas en el presente estudio previo, en los términos y condiciones fijados por la institución educativa. La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa se obliga a: 1.) Prestar el apoyo logístico consistente en un espacio físico, papelería, útiles de oficina, equipo de cómputo, fotocopias, requerido por el contratista para el cumplimiento de las actividades del objeto contratado. 2.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato. 3.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, Salud, Pensión, ARL. 4) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes obligaciones: 1. Obrar con lealtad, celeridad y profesionalismo frente a los asuntos encomendados. 2. Realizar mantenimiento preventivo con regularidad de los equipos de cómputo, dispositivos periféricos, Equipos de audio, de video y audiovisuales: Planta de sonido, Video beam (cada 3 meses), equipos de cómputo y cámaras de seguridad (CPU, DVR, NVR); para alargar la vida útil de los equipos e instalaciones. Realizar limpieza e inspección externa: Examinar y eliminar polvo y suciedad. Limpieza e inspección interna: Supervisar y eliminar la suciedad oculta; para ello es imprescindible desarmar, mover y reacomodar equipo que regularmente permanece fijo en los salones de clase. Lubricación: Poner o sustituir grasa en piezas, bisagras y elementos que lo requieran. Cambio de partes defectuosas: Revisar y sustituir piezas que no estén funcionando en condiciones óptimas. 3. Digitación en la plataforma virtual Office 365 A1 de correos para estudiantes de primaria, básica, media y del Programa de Formación Complementaria PFC para él envió de tareas a los docentes. 4. Digitación en la plataforma virtual Office 365 A1 de grupos académicos, Asignación de grupos a los docentes para él envió de correos grupales y creación de clases por canal. 5. Registro de los funcionarios en el sistema de Control de Asistencia EP300 ANVIZ EP300, en la Sede Principal y Sede Anexa Joaquín de Caicedo y Cuero. 6. Soporte técnico en sistemas remoto mediante el software (AnyDesk y/o TeamViewer) a Docentes, Directivos, Administrativos, Padres de Familia y Estudiantes cuando es requerido por fallas de los computadores, celulares y Tablet o iPad. 7. Soporte técnico en la plataforma de la Comisión Nacional de Servicio Civil EDL-APP para la Evaluación del Desempeño Laboral del personal Administrativo. 8. Soporte técnico en la plataforma del Sistema Integral de Auditoria de la Contraloría Municipal SIA Observa. 9. Soporte técnico en la plataforma del Humano Modulo Evaluación 2878 Docentes. 10. Mantenimiento preventivo del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, Cámaras de Seguridad Análogas y Digital IP, DVR (Digital Video Recorder). 11. Mantenimiento preventivo de los timbres escolares programados por temporizador. 12. Soporte técnico en los equipos de impresión y de la termofijadora, del Proyecto Pedagógico Productivo “Tienda del Emprendedor Normalista, para la Sede Anexa Joaquín de Caicedo y Cuero. 13. Soporte técnico preventivo en el sistema de alarmas en la Institución Educativa. 14. Instalación de dispositivos eléctricos para los salones de clase para eventos institucionales (Video beam, cabina de sonido, micrófonos). 15. Soporte técnico en redes de Internet: 15.1. (2) línea de Fibra Óptica

SEM-CALI. 15.2.(2) Líneas para servicio administrativo con Forwaring para Plantaforma Web SEVE por IP 192.168.1.233 - 192.168.1.250, IP FIJA para portal bancario 200. 15.3. (1) línea de Fibra Óptica SEM-CALI, para internet del Programa de Formación complementaria. 15.4. (1) Línea DHFC TIGO para internet sede Anexa Joaquín de Caicedo y Cuero con servidor DHCP Untangle con 5 Access Ponit para internet de aulas de clases. 16. Realizar Backups de archivos en medio magnético generados del servidor y/o de las diferentes plataformas o portales institucionales, como medida de seguridad y archivo del organismo, igualmente de todos los archivos de los equipos de cómputo administrativos; con una periodicidad no superior a siete (7) días y adjuntar al documento equivalente a la factura, la evidencia en el formato de registro institucional; siguiendo los procedimientos establecidos en la Institución Educativa. 17. Servicios de Apoyo en el área de Logística en la Sede Principal y Sede Anexa Joaquín de Caicedo y Cuero Registro de Entrada y Salida de Equipos, materiales e implementos a la comunidad educativa, en los formatos institucionales.17.1. Apoyo logístico a las actividades de la comunidad educativa en la jornada mañana, jornada tarde del bachillerato y para el Programa de Formación Complementaria PFC. El CONTRATISTA deberá brindar la logística operativa, física tecnológica y documental necesaria y pertinente para la realización de las diferentes actividades. 17.2. El apoyo logístico incluye: Servicio de logística para la realización de eventos pedagógicos, instalación y manejo de ayudas tecnológicas y audiovisuales, operar y controlar todos los equipos y tecnologías, asegurar que la iluminación, el sonido y la imagen estén sincronizados, realizar los ajustes y demás actividades necesarias del manejo y administración de la Planta de Sonido del coliseo de la Sede Principal, cuando la Institución lo requiera y en los lugares que el Rector le indique al contratista. 17.3. Administración de llaves de la infraestructura física. 17.4. Atender a los proveedores que requieran ingreso a salones con restricción de acceso, para la prestación del servicio. 17. 5. Atender a proveedores de alquiler de mobiliario y equipos de sonido para eventos culturales, (recibir y entregar al proveedor el mobiliario y equipos) (Acompañamiento para la instalación del equipo de sonido y para el retiro de los equipos de la Institución Educativa.) 17.6. Fotocopiado de material educativo con autorización de los directivos docentes. 17.7. Recibir los materiales, equipos e insumos que ingresan a la Institución Educativa, de los diferentes proveedores, de donaciones, de la Secretaria de Educación Distrital y del Ministerio de Educación. Entregar en la Oficina de tesorería el documento soporte del recibido de los materiales, elementos, insumos y/o bienes que ingresen a la Institución. 17. 8. Tomar registro fotográfico de los materiales, elementos, insumos y/o bienes que ingresen a la institución y entregar archivo a en la oficina de tesorería. 17.9. Realizar la entrega de material de Aseo al personal de Servicios Generales, conforme a las especificaciones de los productos entregables y según las cantidades autorizadas por el Rector de la Institución Educativa, debidamente registrados en el formato institucional de entrega de elementos. 17. 10. Realizar entrega de materiales e insumos al personal contratista conforme a las especificaciones de los productos entregables y según las cantidades autorizadas por el Rector de la Institución Educativa, debidamente registrados en el formato institucional de entrega de elementos 17.11. Realizar la Recarga de tóner de fotocopiadoras: RICOH 5000, 4000, 4500, 301. 17.12. Realizar el correspondiente préstamo de equipos, computadores, periféricos a estudiantes y Docentes, según las cantidades autorizadas por el Rector de la Institución Educativa, debidamente registrados en el formato institucional de entrega de elementos. 17.13. Instalación de dispositivos eléctricos para los salones de clase para eventos institucionales (Video beam, cabina de sonido, micrófonos). 17.14. Participar activamente de las reuniones convocadas por la supervisión cada

vez que se requiera. 18. Elaborar y organizar en carpetas marcadas y separadas, los procedimientos y claves de control de acceso de los diferentes equipos de la sede Principal y Sede Joaquín de Caicedo y Cuero. (Circuito cerrado de cámaras de seguridad, Equipo contra incendios, motobomba y demás equipos del manejo y conocimiento del contratista.) 19. El CONTRATISTA debe cumplir con la ley de archivo, en lo relacionado con la conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de las actividades objeto del contrato. 20. En los periodos que se presenten paros estatales, paros nacionales y demás situaciones de no actividad académica, EL CONTRATISTA se debe programar para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de audio, video, audiovisuales, dispositivos periféricos, cámaras de seguridad; actividades de limpieza, inspección, lubricación y reemplazo de componentes, revisiones y ajustes regulares para evitar fallas, prolongar la vida útil de los equipos y anticipar posibles problemas antes de que ocurran, lo que reduce costos de reparación y garantiza un rendimiento óptimo. Esto incluye la programación de las actividades de mantenimiento, el registro detallado de las mismas en el formato institucional y así como también la atención de proveedores que se programan para reparaciones locativas en la infraestructura física educativa (recibir materiales, entrega de materiales, préstamo de herramientas y equipos para el mantenimiento y facilitar el acceso oficinas y salones.). 21. Permitir al Rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 22. El Contratista no podrá ceder o subcontratar el servicio resultante de la presente invitación. 23. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán descontadas en la Tesorería de la Institución Educativa. 24. Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas y que le hayan sido asignadas. 25. Estar al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, Salud, Pensión, ARL, y demás aportes parafiscales; cuando haya lugar a ello, al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. Este requisito es indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para cada pago que deba efectuarse a su favor. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el sistema debidamente cancelado. 26. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato. CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de: VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($23.976.000.oo.) MONEDA CORRIENTE, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA, en ocho (08) cuotas, previa presentación del documento equivalente a factura de venta y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato. QUINTA: DURACIÓN: El término de duración será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo Registro Presupuestal de Compromiso del 23 de Mayo del año 2025 hasta el 23 de Diciembre de 2025. SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEPTIMA.- DESCUENTOS DE LEY: EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. OCTAVA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1º por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). NOVENA: -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA.- GARANTIAS: - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución Educativa mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. El contratista es corresponsable por acción u omisión; en cuanto a las sanciones de orden fiscal, disciplinaria o penal que le cause al contratante y que estén claramente derivadas de su indebida actuación frente a las obligaciones de este contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. DÈCIMA TERCERA.– SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora: NORMA LILIANA LOPEZ SALAZAR, funcionario de la Institución Educativa designada por el Rector, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. DÉCIMA CAURTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría y Policía. 4.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 5.) Estudios Previos. 6.) La propuesta económica. 7.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 8) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP. 9.) Hoja de vida persona natural o jurídica, con los soportes de idoneidad y experiencia. 10.) Los demás documento que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. DECIMA QUINTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DÈCIMA SEXTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI; solo tiene derecho a los emolumentos

pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. DECIMA SEPTIMA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. DECIMA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Remuneración por servicios Técnicos, según Certificado Presupuestal de Compromiso No. 046 del 23 de Mayo de 2025. DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. VIGESIMA.- LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de cuatro (4) meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la Escuela Normal Superior Santiago de Cali, ubicada en la carrera 34 No. 12 – 60, de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle. VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los (23) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

- Original firmado -

CARLOS EMILIO PARRA DELGADO
Rector Escuela Normal Superior Santiago de Cali.

LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
Contratista

Proyectó: Orlando Hoyos A. –
Revisó: Licenciado Carlos Emilio Parra Delgado -
Elaboró: Orlando Hoyos A. – Auxiliar Administrativo con funciones de pagador y tesorería.

CONTRATO No 4143.020.26.06-2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA
NIT: 800.200.618-1

CONTRATISTA: LUIS FELIPE SALAZAR AYALA
CC: No. 1.151.934.601 de Cali (Valle)

OBJETO: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hardware y software de 128 equipos portátiles de las salas de sistemas y 32 equipos de escritorio de todas las sedes, incluye reposición de partes y repuestos, prestar asistencia técnica y presencial para la solución de problemas de hardware y de software, mantenimiento de 16 cámaras de seguridad de la sede Vicente Borrero y 8 cámaras de la sede Eloy Valenzuela incluyendo acometidas, conexiones y repuestos , mantenimiento de las redes de internet, verificación de puntos de red y rack de datos en todas las sedes educativas, mantenimiento de 4 impresoras de la sede Vicente Borrero y 2 proyectores de la sede Eloy Valenzuela incluye el cambio de repuestos, apoyo en la evaluación docente en el aplicativo EDL de la CNSC, mantenimiento de la página web institucional, actualización y publicación de informes e invitaciones, para el buen funcionamiento de las sedes de la institución educativa Vicente Borrero Costa.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($18.500.000=) M/CTE. IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCION: Ocho (8) días calendario

FECHA INICIO: 17 de junio de 2025.

SUPERVISOR: Walter Estacio Rivas

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Vicente Borrero Costa, (sedes Presbítero Eloy Valenzuela, José María Villegas, Alfonso López y sede Vicente Borrero Costa ubicada en la CALLE 76 CARRERA 7S 00 ESQUINA en Santiago de Cali (valle del cauca)

Entre los suscritos a saber: WALTER ESTACIO RIVAS, mayor de edad identificado con la cédula 16.479.363, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, y quien para efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra LUIS FELIPE SALAZAR AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.934.601, dirección Calle 2 No. 79-02 de Cali, TEL: 3113250726,

quien en adelante se nominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios con las siguientes consideraciones:1) Que la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollará este contrato de prestación de servicios para la Institución Educativa, amparados en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.M.L.V, y para ello requiere los servicios de una persona natural o jurídica para que realice el servicio de mantenimiento de redes de internet, equipos de cómputo, cámaras de seguridad, proyectores, impresoras, apoyo a la plataforma de evaluación web humano, mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de la institución educativa. 2) Que en el plan de inversiones de la Institución Educativa para el periodo 2025, cuenta con las provisiones y elaboró la disponibilidad N.000010 y rubro SERVICIO DE MANTENIMIENTO para la prestación del servicio, con el fin de atender la ejecución del contrato. 3) Que, según propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el servicio, y se ha requerido al contratista porque a través de los diferentes contratos celebrados con la entidad, nos ha demostrado su idoneidad y experiencia; este contrato se regirá por lo establecido en el manual de contratación y en los estudios previos. 4) La Institución Educativa Vicente Borrero Costa, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana tarde y ciclos lectivos (sabatina), para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. 5) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural para que realice este servicio de mantenimiento, ya que dentro de la planta de cargos no tiene personal para que cumpla con estas obligaciones. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas:

OBJETO: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hardware y software de 128 equipos portátiles de las salas de sistemas y 32 equipos de escritorio de todas las sedes, incluye reposición de partes y repuestos, prestar asistencia técnica y presencial para la solución de problemas de hardware y de software, mantenimiento de 16 cámaras de seguridad de la sede Vicente Borrero y 8 cámaras de la sede Eloy Valenzuela incluyendo acometidas, conexiones y repuestos , mantenimiento de las redes de internet, verificación de puntos de red y rack de datos en todas las sedes educativas, mantenimiento de 4 impresoras de la sede Vicente Borrero y 2 proyectores de la sede Eloy Valenzuela incluye el cambio de repuestos, apoyo en la evaluación docente en el

aplicativo EDL de la CNSC, mantenimiento de la página web institucional, actualización y publicación de informes e invitaciones, para el buen funcionamiento de las sedes de la institución educativa Vicente Borrero Costa.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: Dieciocho millones quinientos mil pesos Mcte ($18.500.000=). **TERCERA** – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con recursos según el certificado de disponibilidad presupuestal No.000010 con vigencia del año 2025, Rubro SERVICIO DE MANTENIMIENTO, por valor de: Dieciocho millones quinientos mil pesos Mcte. ($18.500.000=) Mcte. **CUARTA** –PLAZO DE EJECUCION: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de 8 días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA – FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa cancelará en una sola cuota con el visto bueno y el recibido a satisfacción debidamente firmada por el supervisor, donde se especifique el cumplimiento de las actividades conforme a las obligaciones asumidas por el contratista, teniendo en cuenta la factura o documento equivalente y pago de seguridad social y evidencias fotográficas. **SEXTA** – FUNDAMENTOS JURIDICOS: El presente contrato se rige el contenido del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V, De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 del 93. así mismo el contratante podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **SÉPTIMA**- GARANTIA: La institución Educativa no está obligada a exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV. **OCTAVA**- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por los principios de la contratación pública, especialmente los contenidos en la ley 80 de 1993 y en la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo, el contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa Vicente Borrero Costa. **NOVENA**- AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social, que será sobre el 40% del valor de las cuotas pactadas en este contrato (artículo 23 ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, adicione o derogue), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las Normas legales vigentes.

DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009 y en el manual de contratación de la Institución. **DECIMA PRIMERA**- CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA SEGUNDA**. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Propuesta presentada por el contratista; 3) Certificaciones y documentos anexados por el contratista; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal; 5) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

DECIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10% del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Institución Educativa, sin perjuicios de la declaración de Caducidad, mediante resolución motivada previa Aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Vicente Borrero Costa, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA- SUPERVISION**:** La Institución Educativa ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del señor rector de la Institución o a quien delegue, tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista y las demás que sean de su competencia.

DECIMA SEXTA-. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. **DECIMA SEPTIMA**- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa Vicente Borrero Costa y en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación y liquidación del mismo.

DECIMA OCTAVA -DOMICILIO: Se tomará como domicilio contractual la Institución Educativa Vicente Borrero Costa ubicada en la calle 76 carrera 7S esquina en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

El Contratante:

I.E. VICENTE BORRERO COSTA
Nit 800.200.618-1
Walter Estacio Rivas
C.c. 16.479.363
Rector-Ordenador del gasto
Dirección: Calle 76 Cra 7 S-00

El Contratista

Luis Felipe Salazar Ayala
c.c. No. 1.151.934.601 de Cali
Dirección: Calle 2 A No. 79-02
Santiago De Cali
Correo: siem.fs@gmail.com
Celular 3113250726